

ACTA ACUERDO

Entre la **Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires**, representada en este acto por su Presidente **Dr. Daniel Soria**, con domicilio en la calle 13 entre 47 y 48 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante "**LA SUPREMA CORTE**", el **Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires**, representado en este acto por el Sr. Ministro de Infraestructura, **Lic. Gaspar Alejandro Arlía**, con domicilio en calle 7, entre 58 y 59, 5to. piso de la Ciudad de La Plata, en adelante "**EL MINISTERIO**", la **Municipalidad de Necochea** representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Interino **José Luis Vidal**, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" y el **Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires**, representado en este acto por su Presidente **Arq. Adolfo Canosa**, designado mediante Escritura Pública n° 103 de fecha 9 de diciembre de 2013, confeccionada por Esc. Laura Faroppa, Notario Adscripto al Registro n° 342 del Partido de La Plata conjuntamente con el **Distrito IX** del mismo, representado por la **Arq. Julia Alejandra Romero**, en su carácter de Presidente del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires, Distrito IX, designado mediante Escritura Pública n° 592 de fecha 12 de diciembre de 2013, confeccionada por Esc. Pablo Héctor Morrone, Notario Adscripto al Registro n° 28 del Partido de General Pueyrredon, con domicilio legal en calle Dorrego n° 1657 de la ciudad de Mar del Plata, en adelante el "**CAPBA DIX**", en su carácter de Entidad Organizadora del Concurso abajo descripto por imperio de la jurisdicción que establecen los arts. 26° inc. 13, 62° inc. 7 y art. 73° de la Ley Provincial N° 10.405 y los arts. 9° y 10° del Reglamento Nacional de Concursos de la Federación Argentina de Entidades de Arquitectos (FADEA), ponen de manifiesto su intención de celebrar el presente

Acuerdo, el que se regirá por las siguientes cláusulas: -----

CLAUSULA 1º. OBJETO. “LA SUPREMA CORTE”, “EL MINISTERIO”, “LA MUNICIPALIDAD” y el “CAPBA DIX” en el marco del “Plan de Infraestructura Edilicia del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires - Ley 14.190”, gestionarán en forma conjunta la convocatoria a un **CONCURSO NACIONAL DE IDEAS Y ANTEPROYECTOS A DOS VUELTAS** para la ejecución del “COMPLEJO JUDICIAL NECOCHEA”, en el predio delimitado por las Avenidas 58 y 43 y las calles 60 y 45 de la Ciudad de Necochea, Provincia de Buenos Aires; ajustándose al Reglamento Nacional de Concursos de la Federación Argentina de Entidades de Arquitectos (**FADEA**), solo en cuanto no sea incompatible con lo establecido en el presente Acta Acuerdo.-----

CLAUSULA 2º. PARTES INTERVINIENTES. “LA SUPREMA CORTE” lo hace en su carácter de Promotor del Concurso a realizarse, “EL MINISTERIO” auspiciará este concurso para posteriormente llevar adelante la elaboración y ejecución del Proyecto Ejecutivo y la Dirección Técnica de la obra proyectada, “LA MUNICIPALIDAD”, en su carácter de auspiciante, coordinará las gestiones urbanísticas y técnicas relacionadas con el predio, como así también colaborará en la difusión de este Concurso en sus distintas etapas, y el “CAPBA DIX” actuará como Organizador del concurso, debiendo, una vez aprobado el Pliego de Bases del Concurso, someter el mismo a la aprobación de FADEA, la cual auspiciará el referido Concurso Nacional de Ideas y Anteproyectos.-----

CLAUSULA 3º. CARÁCTER DEL CONCURSO. El concurso será de alcance nacional, público, y a dos (2) vueltas, siendo la **primera vuelta** de **ideas**, quedando facultado el jurado para la selección de cinco (5) trabajos como máximo, los que serán desarrollados en la **Segunda Vuelta** como **Anteproyectos**. Las pautas y criterios que regirán el llamado a Concurso estarán

plasmados en las correspondientes Bases que las partes aprobarán según lo consignado en la Cláusula 9° del presente.-----

CLAUSULA 4°. ASISTENCIA TECNICA. En el marco del presente, “**EL MINISTERIO**” prestará a “**LA SUPREMA CORTE**” la asistencia necesaria a través de sus organismos técnicos, jurídicos y/o administrativos con el fin de llevar a cabo y coordinar las acciones tendientes al logro del cumplimiento del objeto del presente Acuerdo y en conjunto elaborarán el listado de las necesidades físicas y los condicionantes específicos que hubiere para ser incorporado en las Bases del Concurso.-----

CLAUSULA 5°. OBLIGACIONES del “**CAPBA DIX**”. Estará a su cargo la responsabilidad de organizar el presente Concurso. Deberá promover y difundir las Bases del mismo, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Nacional de Concursos, comunicar las aclaraciones y respuestas a los participantes de acuerdo a los informes que realicen los Asesores del Concurso, previa consulta a la Comisión Coordinadora a constituirse según la cláusula 8° del presente. Asimismo convocará a la realización de reuniones del Jurado, recepcionará los trabajos y comunicará el resultado a los participantes y organismos firmantes del presente Acuerdo. Tendrá a su cargo, igualmente, la recopilación y armado de toda la documentación necesaria para la materialización de las Bases, incluyendo el tipado y su impresión, así como la difusión del Concurso. Tomará a su cargo todo lo inherente a la organización del presente concurso, supervisando todas sus etapas. La responsabilidad del “**CAPBA DIX**”, emergente del presente Acuerdo, finaliza con la entrega de premios y la correspondiente rendición final de cuentas.-

CLAUSULA 6°. OBLIGACIONES de “**LA SUPREMA CORTE**”. Deberá entregar por medio de su representante, los informes, material gráfico, programa de necesidades, esquemas funcionales, superficies requeridas y toda aquella

documentación necesaria para el desarrollo del Concurso. La misma será entregada a los coordinadores de "**CAPBA DIX**" y de "**EL MINISTERIO**" en los plazos previstos en el cronograma de la cláusula 17°. Asimismo, deberá transferir a "**CAPBA DIX**" el importe necesario para abonar los premios comprometidos en el presente a quienes resulten ganadores y efectuar las erogaciones consignadas en el presente Acuerdo, destinadas a los gastos de organización, honorarios a los Asesores y Jurados. -----

CLAUSULA 7º. OBLIGACIONES de "**LA MUNICIPALIDAD**". Se compromete a gestionar, ante las respectivas empresas prestatarias, la factibilidad de la prestación de los servicios de infraestructura urbana básicos, tales como el de cloacas, agua corriente, energía eléctrica, gas natural, etc.; y a gestionar el completamiento de la red vial circundante, de modo que garantice la accesibilidad al predio y la buena relación circulatoria con su entorno urbano. En este marco gestionará el "Estudio de Impacto Ambiental" pertinente. Asimismo, se compromete a realizar lo conducente para el mantenimiento general y custodia del predio, hasta el momento en que sea comunicado el inicio de las obras de adecuación y construcción.-----

CLAUSULA 8º. COMISIÓN COORDINADORA. Con el objeto de programar, orientar y coordinar las actividades que deriven del presente Acta Acuerdo, cada una de las partes designará 1 (un) representante coordinador, quienes en conjunto conformarán la **COMISIÓN COORDINADORA** que actuará como nexo institucional. Los coordinadores representantes de "**LA SUPREMA CORTE**", "**LA MUNICIPALIDAD**" y de "**EL MINISTERIO**" entregarán de acuerdo a su competencia, los informes, memorias, relevamientos, planos, mensuras, estudios técnicos, fotos, representación gráfica, niveles, antecedentes, programa de necesidades, esquemas funcionales, reglamentaciones y toda otra documentación que se considere de importancia para la confección del Pliego de

Bases y Condiciones y el desarrollo del Concurso.-----

CLAUSULA 9º. ASESORÍA DE CONCURSO. Las partes acuerdan la designación de **seis (6) Asesores de Concurso**, uno (1) en representación del **"CAPBA DIX"** surgido de la nómina del Cuerpo de Asesores del Colegio de Arquitectos, Distrito IX, uno (1) en representación de **"LA MUNICIPALIDAD"**, tres (3) en representación de la **"LA SUPREMA CORTE"** y uno(1) en representación del **"EL MINISTERIO"**. Los Asesores nominados y designados deberán asumir el compromiso de redactar el *Pliego de Bases y Condiciones* de esta Convocatoria a Concurso acorde a lo consignado en el presente Acuerdo, y a cumplimentar todas las disposiciones y normativas fijadas en el Reglamento Nacional de Concursos de FADEA. Las partes se comprometen a recibir y analizar las propuestas y sugerencias que realicen el Colegio de Abogados y el Colegio de Magistrados, ambos del Departamento Judicial Necochea, con el fin de aportar a la confección de estas bases, en los tiempos y formas que esta Asesoría así lo determine. También se comprometen a respetar íntegramente el contenido de las Bases y someter las mismas a la aprobación de **"LA SUPREMA CORTE"**, **"EL MINISTERIO"** y el **"CAPBA DIX"**.-----

CLAUSULA 10º. CONFORMACION DEL JURADO. **"LA SUPREMA CORTE"**, **"EL MINISTERIO"**, **"LA MUNICIPALIDAD"** y el **"CAPBA DIX"**, convienen conformar un Jurado, encargado de evaluar las propuestas presentadas por los concursantes, de conformidad con el Reglamento de Concursos mencionado y, cuyos deberes, atribuciones, obligaciones y restricciones se incluyen en las Bases del mismo. Dicho jurado estará constituido por **nueve (9) miembros**, a saber: tres (3) representantes por la **"LA SUPREMA CORTE"**; dos (2) representantes por **"EL MINISTERIO"**, un (1) representante por **LA MUNICIPALIDAD**, un (1) representante por el **"CAPBA DIX"** elegido mediante sorteo del Cuerpo de Asesores y Jurados del Distrito IX, un (1) representante por la **FADEA** elegido

mediante sorteo del Cuerpo de Jurados de la FADEA y un (1) representante por los **Participantes**, quienes elegirán por votación un miembro del Cuerpo de Jurados de la **FADEA**.-----

CLAUSULA 11º. DEL FALLO DEL JURADO. El fallo será inapelable y deberá efectuarse dentro del plazo fijado en las Bases y establecido en el cronograma determinado en la Cláusula 17º. La votación del Jurado será nominal y el fallo deberá ser difundido en los medios de comunicación.-----

CLAUSULA 12º. COSTO TOTAL DEL CONVENIO. “**LA SUPREMA CORTE**” solventará todos los gastos emergentes del presente Concurso. El costo total para la realización del Concurso: Asignación a pagos de Premios en sus dos instancias pesos OCHOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$850.000,-), honorarios de asesores y jurados pesos CIENTOCINCO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO (\$105.525,-), auspicios pesos QUINCE MIL SETENTA Y CINCO (\$15.075,-) y gastos de organización pesos DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$239.400,-); se fija en la suma de pesos UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$1.210.000).-----

CLAUSULA 13º. PREMIOS. Concluida la Primera Vuelta de Ideas, se abonará a los autores de los trabajos seleccionados – que no podrán exceder el número de CINCO (5), un monto de pesos CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000.-) por cada uno de ellos, ascendiendo a pesos DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$225.000),- en total para el caso de que los seleccionados efectivamente fueran cinco. Para el posterior desarrollo de los Anteproyectos se establecen los siguientes premios resultantes de la finalización de la segunda vuelta:

Primer Premio: Pesos quinientos mil (\$ 500.000-)

Segundo Premio: Pesos setenta y cinco mil (\$75.000.-)

Tercer Premio: Pesos treinta mil (\$30.000.-)

Menciones (2): Pesos veinte mil (\$20.000,-) a razón de pesos diez mil (\$10.000,-) por cada mención. Sin perjuicio de los premios asignados, que podrán ser declarados vacantes por el Jurado cuando no reúnan las condiciones mínimas exigibles para este tipo de concurso; el mismo podrá otorgar menciones honoríficas. Dado el carácter del Concurso, el importe abonado en calidad de Primer Premio será considerado como PAGO TOTAL de los honorarios profesionales por el anteproyecto realizado. El pago de los premios y menciones al/los autor/res ganadores del Concurso Segunda Vuelta, se realizará del siguiente modo:

Primer premio:

Se pagarán **\$150.000** a los diez (10) días hábiles del fallo del Jurado.

Los restantes **\$350.000** se pagarán previa realización por parte del equipo ganador, de las observaciones y correcciones formuladas por el Jurado en el Acta del Fallo correspondiente, en un plazo de 30 días corridos.-----

Segundo premio, tercer premio y menciones:

Se concretará dentro de los diez (10) días hábiles del confeccionada Acta del Fallo del Jurado.-----

CLAUSULA 14º. Los gastos de realización del Concurso son los siguientes:

1. HONORARIOS ASESORÍA integrada por seis (6) profesionales. Al representante del CAPBA se le abonarán honorarios por pesos TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 30.150,-). Los representantes de “EL MINISTERIO”,

“LA MUNICIPALIDAD” y de **“LA SUPREMA CORTE”** no cobrarán Honorarios Profesionales en este rubro.

2. HONORARIOS JURADOS: integrado por NUEVE (9) miembros: a cada uno de los representantes del CAPBA IX, FADEA, de los participantes, y los dos jurados externos designados por la SUPREMA CORTE, se les abonará la suma de pesos QUINCE MIL SETENTA Y CINCO (\$ 15.075,-) lo cual asciende a una suma de pesos SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 75.375,-). Los representantes de **“EL MINISTERIO”**, de **“LA MUNICIPALIDAD”** y los representantes de **“LA SUPREMA CORTE”** **en relación de dependencia** no cobrarán Honorarios Profesionales en este rubro.
3. AUSPICIO FADEA: Pesos QUINCE MIL SETENTA Y CINCO (\$15.075,-).
4. GASTOS ORGANIZATIVOS: Pesos DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROSCIENTOS (\$239.400,-), distribuidos en:
 - a. GASTOS GENERALES: Pesos CIENTO OCHENTA MIL CUATROSCIENTOS (\$180.400,-). Dentro de los gastos generales se incluirá viáticos, hospedaje y traslados de los asesores y jurados que actúen en representación del CAPBA, FADEA, los Participantes y (2) jurados externos designados por la SUPREMA CORTE. Asimismo el CAPBA IX encomendará el estudio de suelos y estudio planialtimétrico del predio, que deberá ser parte de las bases de Concurso.-----
 - b. HONORARIOS ENTIDAD ORGANIZADORA: Pesos CINCUENTA Y NUEVE MIL (\$59.000,-).-----

CLAUSULA 15º. FORMA DE PAGO. **“LA SUPREMA CORTE”** transferirá al **“CAPBA DIX”** los montos para la realización del Concurso de acuerdo con el siguiente cronograma: Dentro de los treinta (30) días posteriores a la firma del

presente Acuerdo, el 50% del total de gastos detallados en la cláusula 14º para la realización del Concurso, lo cual se define en la suma de pesos ciento diecinueve mil setecientos (\$119.700) **“LA SUPREMA CORTE”** deberá transferir el restante 50%, o sea, la suma de pesos ciento diecinueve mil setecientos (\$119.700,-) dentro de los treinta (30) días posteriores a la apertura del Concurso, completando los montos anteriormente citados. La suma de pesos DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 225.000.-) correspondiente al pago de los anticipos a los cinco (5) autores seleccionados para pasar a la segunda vuelta se pagará al **"CAPBA DIX"** y deberá ser entregada por **“LA SUPREMA CORTE”** al momento de emitirse el fallo del Jurado de la primera vuelta. El resto de la suma destinada a premios, que asciende a la suma de pesos SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 625.000.-) se acreditará al **"CAPBA DIX"** al momento del fallo definitivo del Jurado. El pago de los premios y menciones al/los autor/res galardonados del Concurso, así como el correspondiente pago de los trabajos seleccionados en 1º vuelta, se concretará a los diez (10) días hábiles de la fecha del pago referido precedentemente efectuado por la **“LA SUPREMA CORTE”**. El **"CAPBA DIX"** asumirá los pagos de todos los gastos directos ocasionados por el Concurso tales como: franqueos, envíos, comunicaciones, difusión, viáticos de asesores y jurados y todo otro gasto que por este concepto se origine. **“LA SUPREMA CORTE”, “LA MUNICIPALIDAD” y “EL MINISTERIO”** se obligan a la organización del acto de entrega de los premios, exposición de todos los trabajos presentados en el Concurso y la publicación del resultado del mismo a través de los medios y lugares que consideren convenientes. -----

CLAUSULA 16º. El **“CAPBA DIX”** practicará en un plazo que no exceda los 30 días desde la emisión del fallo del jurado, la liquidación final de las erogaciones realizadas, y someterá la misma a la aprobación de **“LA SUPREMA CORTE”**. Los fondos girados oportunamente al **"CAPBA DIX"** y no utilizados de los rubros ORGANIZACIÓN, ASESORIA, JURADO, AUSPICIOS, PREMIOS Y

HONORARIOS DE LA ENTIDAD ORGANIZADORA, serán devueltos a “**LA SUPREMA CORTE**” en un plazo no superior a los 10 días a contar desde la aprobación de la liquidación final ya referida.-----

CLAUSULA 17º. CRONOGRAMA DE PLAZOS. El promotor y el organizador establecerán el cronograma de ejecución del Concurso, considerando los siguientes plazos tentativos, a partir de la firma del presente Acuerdo:

ETAPA	DURACIÓN
• <i>Firma del Acta Acuerdo</i>	
• <i>Designación de los Asesores</i>	Catorce (14) días
• <i>Redacción de las Bases</i>	Setenta y dos (72) días
• <i>Aprobación de las Bases por la SUPREMA CORTE, EL MINISTERIO el CAPBA DIX y la FADEA.</i>	Veintiún (21) días
• <i>Difusión y convocatoria al concurso.</i> • <i>Apertura del Concurso</i>	Catorce (14) días
<i>Consultas de los participantes y respuestas por parte de la Asesoría</i> • <i>Desarrollo de la Primera Vuelta de Ideas. Los plazos serán contados desde la Apertura del llamado. Recepción de los trabajos.</i>	Sesenta y dos (62) días
• <i>Constitución y Fallo del Jurado Primera Vuelta de Ideas.</i>	Tres (3) días

• <i>Apertura de la Segunda Vuelta de Anteproyectos y Consultas de los participantes y respuestas por parte de la Asesoría (hasta los 30 días posteriores a la apertura)</i> • <i>Recepción de los trabajos.</i>	Sesenta (60) días
• <i>Constitución del Jurado y Fallo definitivo del Jurado</i>	Tres (3) días

Todos los plazos, serán considerados como días corridos y comenzarán a contarse a partir de la finalización de la etapa anterior. En caso de que un vencimiento ocurra en día inhábil será considerado en día hábil subsiguiente. -----

CLAUSULA 18º. CONDICIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA. A los fines de la asistencia técnica por parte de “**EL MINISTERIO**”, será necesario que “**LA SUPREMA CORTE**” haya cumplimentado la Cláusula 6º del presente, como así también brinde a la Asesoría toda información que ésta considere pertinente incluir en el Pliego de Bases y Condiciones.-----

CLAUSULA 19º. DESARROLLO DEL PROYECTO. “**EL MINISTERIO**” a través de su dirección de Arquitectura, asumirá la elaboración y ejecución del Proyecto Ejecutivo y la Dirección Técnica de la obra. “**LA SUPREMA CORTE**” suscribirá con el/los ganador/es del Concurso, un contrato de Locación de Servicios por la suma total equivalente a 16 (Dieciséis) “Unidades Arancelarias”, establecidas por el CAPBA vigente a la firma del citado Contrato, a los fines de contar con su asesoramiento respecto de la idea original, tanto en el desarrollo del proyecto como en el Pliego Licitatorio. El resto de las condiciones y modalidad del contrato será determinado por la “**SUPREMA CORTE**”. -----

CLAUSULA 20º. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Los autores de los trabajos conservan los derechos de propiedad intelectual, conforme a las garantías

previstas por las leyes y reglamentaciones vigentes, hasta tanto resulte escogido el ganador del presente concurso. Dicho trabajo ganador, siempre y cuando se efectivice el pago del premio establecido, pasará a ser de plena propiedad de “**LA SUPREMA CORTE**”.-----

CLAUSULA 21º. RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE SELECCIONADO. El autor del anteproyecto seleccionado será responsable del mismo de acuerdo a lo estipulado en la Ley 10.405 que actualmente rige el ejercicio profesional de los arquitectos de la Provincia de Buenos Aires.-----

CLAUSULA 22º. NORMATIVA APLICABLE. La ejecución del proyecto seleccionado se regirá por la normativa vigente en materia de obra pública.(Ley Provincial 6021 y accesorias)-----

CLAUSULA 23º. RESOLUCIÓN AMISTOSA DE CONFLICTOS. Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, por lo que la labor a realizar deberá constituir un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. Igualmente, se comprometen a resolver en forma directa, por las instancias que correspondan, y de común acuerdo, cualquier conflicto, diferencia y/o falta de entendimiento que eventualmente pudiera presentarse -----

CLAUSULA 24º. DE FORMA. Para todos los efectos legales emergentes de este Acuerdo, las partes constituyen los domicilios mencionados en el párrafo *ut supra*, y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Necochea, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-----

En prueba de conformidad. Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de..... a los.....días del mes de..... del año dos mil catorce.-----